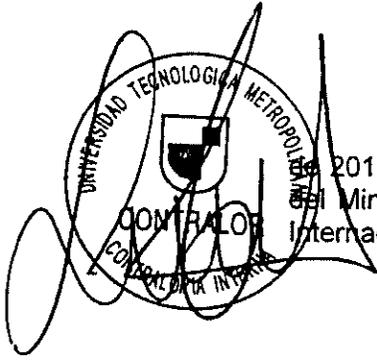


D.J. (276)

SANTIAGO, - 6 MAY 2016

RESOLUCION Nº 01451 EXENTA



**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 del 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº 97 de fecha 28 de abril de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 07 de marzo de 2016 se suscribió el Acuerdo de Colaboración para la Movilidad de Estudiantes en la Carrera de Trabajo Social, entre la Universidad de Zaragoza - España y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el acuerdo mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Acuerdo de Colaboración para la Movilidad de Estudiantes, celebrado entre la **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA - ESPAÑA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 27 de enero de 2016.

II. El texto del Acuerdo consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**DISTRIBUCION:**

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Escuela de Trabajo Social (con Anexo 1)

PDT/apbb

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA





**Universidad  
Zaragoza**



**UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA**  
del Estado de Chile

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA  
LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES  
ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (CHILE)**

**REUNIDOS**

De una parte M<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, en funciones, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución rectoral de 27 de abril de 2012 (BOA nº 93 de 16 de Mayo), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna, nº 12 de 50009 Zaragoza (España)

Y de otra Luis Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana (Chile), quien actúa en nombre y representación de la misma, según consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

**EXPONEN**

Que es su deseo potenciar la cooperación entre las universidades españolas y las Universidades o Instituciones de educación superior latinoamericanas.

Que desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre España e Iberoamérica, apoyándose en la cooperación universitaria.

Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre la Universidad de Zaragoza (España) y la Universidad Tecnológica Metropolitana (Chile), que facilite el intercambio de estudiantes de ambas, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el reconocimiento de los estudios realizados y en beneficio de las Universidades que lo promueven.

Que ambas universidades tienen normativas específicas que regulan la movilidad o intercambio internacional de sus estudiantes y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas.

Por todo ello reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de coordinar y hacer efectiva la movilidad de sus respectivos estudiantes.

## ACUERDAN

**Primero.-** Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes.

**Segundo.-** El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino.

**Tercero.-** Los beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los estudiantes disfrutarán en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el período de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro merito obtenido en la misma.

**Cuarto.-** La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a un curso académico completo. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la Universidad de Zaragoza es de un cuatrimestre (Septiembre a Enero o de Febrero a Julio) o de un curso académico completo. En el caso de la Universidad Tecnológica Metropolitana es de un semestre (Marzo a Julio y Agosto a Diciembre) o de un año académico completo.

**Quinto.-** Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de (grado y/o posgrado, áreas de conocimiento, número de estudiantes y número de meses máximos de movilidad)

**Sexto.-** Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos 4 meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta.

Este órgano competente en la Universidad de Zaragoza es el Vicerrectorado/Sección de Relaciones Internacionales, y en el caso de la Universidad Tecnológica Metropolitana (Chile) es la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales.

**Séptimo.-** Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
3. Suscribir previamente a su llegada una póliza de asistencia sanitaria que cubra la estancia y los viajes de ida y vuelta.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, visados...)
6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.
8. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen.
9. Cumplimentar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.

**Octavo.-** La universidad receptora podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

**Noveno.-** Cada universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

**Décimo.-** Ambas universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

**Undécimo.-** Ambas universidades podrán promover, dentro de sus posibilidades, acciones de movilidad para profesores y personal de administración y servicios, ya sea con fines docentes, de investigación y/o de gestión que refuercen las acciones de movilidad estudiantiles, objeto éste prioritario del convenio

**Duodécimo.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la notificación de la fecha de la firma por ambas instituciones.

**Decimotercero.-** La vigencia de este acuerdo se extenderá por periodos anuales prorrogable tácitamente por periodos iguales de tiempo, mientras cualquiera de las partes firmantes no proceda a su denuncia.

la denuncia habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

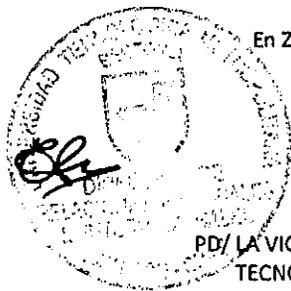
Asimismo, las modificaciones que se pretendan hacer deberán también ser propuestas a la otra universidad con la antelación suficiente de modo que no interfiera en los intercambios en fase de realización.

**Decimotercero.-** El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo facultará a la otra para dar por terminado el presente acuerdo.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En Zaragoza, a 7 de ~~MARZO~~ de 2016

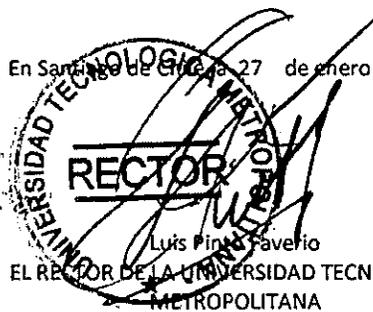
En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2016.



*[Handwritten signature of Pilar Zaragoza Fernández]*

Ma. Pilar Zaragoza Fernández

PD/ LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
En funciones



Luis Pinto Faverio

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA





**Universidad  
Zaragoza**



**UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA**  
UTEM del Estado de Chile

**ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE  
ESTUDIANTES ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (CHILE)**

ENTRE

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)

Representante  
Institucional

Nombre: D. Manuel José López Pérez (Rector)

Teléfono: +34 976 76 20 52

Fax: +34 976 76 23 20

Correo-e: relint@unizar.es

Página web: <http://www.unizar.es>

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (CHILE)

Nombre: Luis Pinto Favero

Teléfono: (56-2) 2 787 75 41

Correo-e: rectoria@utem.cl

Página web: <http://www.utem.cl>

Estudios/ Áreas

Grado

Master

Doctorado

País salida

País destino

Nº estudiantes

Duración en meses  
(por alumno)

Trabajo Social

X

España

Chile

2

2\*6

Trabajo Social

X

Chile

España

2

2\*6

Firma de los rectores y representantes autorizados de ambas instituciones:

Nombre de la institución: Universidad de Zaragoza, España  
Nombre del Centro: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad  
Antonio Eito Mateo

Nombre y firma del vicedecano/subdirector de Relaciones  
Internacionales del Centro:  
Esperanza Montalvo Ateaga

Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de  
movilidad:  
Regina Lázaro Gistau, Vicerrectora de Relaciones Internacionales y  
Cooperación al Desarrollo, en funciones

Fecha: 12.6.2016

Zaragoza

Nombre de la institución: Universidad Tecnológica Metropolitana (Chile)  
Nombre del Centro: Escuela de Trabajo Social

Lorena Valencia Gálvez  
Directora  
Escuela de Trabajo Social

Fito Flores Cáceres  
Directora  
Relaciones de Relaciones Internacionales e Internacionales

Luis Pinto Favero  
Rector  
Universidad Tecnológica Metropolitana

Fecha:

La vigencia de este acuerdo se extenderá por periodos anuales prorrogables tácitamente por periodos iguales de tiempo mientras cualquiera de las partes firmantes no proceda a su renuncia.



DIRECCIÓN ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

MEMORANDUM Nº29/2016

A : Sr. Pablo Cañón Thomás  
Director Jurídico (S)

DE : Tito Flores Cáceres  
Director Asuntos Nacionales e Internacionales

REF. : Convenio UTEM – UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

SANTIAGO, marzo 01 de 2016

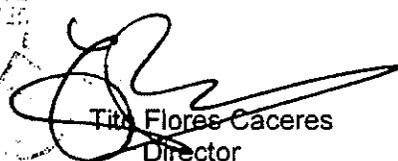
Sr. Director (S):

Remito para su revisión y V°B° convenio de colaboración entre la UTEM y la Universidad de Zaragoza España..

Efectuada la revisión por parte de esta Dirección, nos parece favorable en su contenido.

Se adjunta personería jurídica del Representante Legal.

Sin otro particular, se despide atentamente.

  
Tito Flores Cáceres  
Director  
Asuntos Nacionales e Internacionales

TFC/jnb.  
c.c.: Archivo  
Adj.: Lo indicado.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
DIRECCIÓN ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES			
Nº	144	FECHA	01 03 2016
ENTRADA		FECHA	03 2016
SALIDA		FECHA	03 2016
TRAMITE	Concluido.		

UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA  
METROPOLITANA

Dieciocho Nº 161 2º Piso Santiago – Chile  
Fono: (+56-2) 27877655 E-mail: [relint@utem.cl](mailto:relint@utem.cl)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DIRECCIÓN JURÍDICA	
Nº 401 ✓	FECHA: 02 MAY 2016
UTEM	FRANQUÍA

MEMORANDUM N°97/2016

DIRECCIÓN ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

A : Sr. Pablo Cañón Tomás  
Director Jurídico (S)

DE : Tito Flores Cáceres  
Director Asuntos Nacionales e Internacionales

REF. : Resolución Convenio Universidad de Zaragoza

SANTIAGO, abril 28 de 2016

Sr. Director (S):

Me permito adjuntar para dictar Resolución, un ejemplar del Acuerdo de Colaboración, firmado entre la UTEM y la Universidad de Zaragoza - España

Sin otro particular, se despide atentamente.


  
Tito Flores Cáceres  
Director  
Asuntos Nacionales e Internacionales

TFC/jnb.  
c.c.: Archivo  
Adj.: Lo indicado.

UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA  
METROPOLITANA

Dieciocho N° 161 2° Piso Santiago – Chile  
Fono: (+56-2) 27877655 E-mail: [relint@utem.cl](mailto:relint@utem.cl)

**RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delegan competencias en la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica en materia de Acuerdos de colaboración**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 86 n) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, resuelvo:

*Primero.*— Delegar en la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica la competencia para firmar los acuerdos de colaboración que, como fórmulas de cooperación y coordinación pueda suscribir con carácter institucional la Universidad de Zaragoza con terceras personas tanto sean Administraciones, Instituciones, Corporaciones, Entidades o cualesquiera otros entes de carácter público como personas físicas o jurídicas de carácter privado, así como los referidos de forma específica al ámbito de la transferencia y la innovación tecnológica, siempre que lo sean para fines propios de la Universidad, no impliquen contratación o adscripción de personal y supongan un volumen económico inferior a noventa mil ciento cincuenta y un euros y ochenta y dos céntimos (90.151,82 euros).

*Segundo.*— Se delega también la competencia para conocer tanto de los actos preparatorios como de los actos de ejecución y desarrollo de dichos acuerdos de colaboración, incluyendo la intervención en aquellos órganos internos de carácter mixto, técnico o de seguimiento que pudieran establecerse y la facultad de designar, para tales fines, a personas y miembros de los mismos.

Todo ello sin perjuicio del conocimiento y seguimiento económico-administrativo que, en su caso, corresponda efectuar a los órganos competentes.

*Tercero.*— Quedan expresamente excluidas de esta delegación las competencias expresadas en los apartados Primero y Segundo cuando vayan referidas a acuerdos de colaboración en el ámbito de investigación, y cualesquiera otros que versen sobre materias atribuidas al área de competencia del Vicerrector de Política Científica.

*Cuarto.*— La presente delegación no impedirá la posibilidad del Rector de avocarlas para sí, en todo o en parte, en el momento en que lo estime oportuno.

*Quinto.*— Las facultades delegadas se ejercerán conforme establece la legislación de general aplicación y las normas propias de la Universidad de Zaragoza, incluidos los Acuerdos aprobados por el Consejo de Gobierno en relación con la política y ordenación general de la colaboración universitaria y la materia o materias objeto de acuerdo.

El órgano delegado dará cuenta sistemáticamente al delegante de los acuerdos firmados a los oportunos efectos.

*Sexto.*— En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por la delegación contenida en la presente resolución.

Zaragoza, 27 de abril de 2012.— El Rector, Manuel José López Pérez



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Dirección.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 66 g), 66 h) y 68.3, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, resuelvo nombrar, con fecha de efectos de esta resolución, a los siguientes miembros del Consejo de Dirección:

Secretario General: Dr. D. Juan Francisco Herrero Perezagua  
Gerente: Doña María Isabel Luengo Gascón  
Vicerrector de Profesorado: Dr. D. José Antonio Mayoral Murillo  
Vicerrector de Política Académica: Dr. D. Fernando Ángel Beltrán Blázquez  
Vicerrectora de Política Científica: Dr. D. Luis Miguel García Vinuesa  
Vicerrector de Estudiantes y Empleo: Dr. D. Fernando Daniel Zulaica Palacios  
Vicerrector de Economía: Dr. D. Francisco Javier Trivez Bielsa  
Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica: Dra. D<sup>a</sup>. María Pilar Zaragoza Fernández  
Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo: Dra. D<sup>a</sup>. Regina María Lázaro Gistau  
Vicerrectora de Cultura y Política Social: Dra. D<sup>a</sup>. Concepción Lomba Serrano  
Vicerrector para el Campus de Huesca: Dr. D. José Domingo Dueñas Lorente  
Vicerrectora para el Campus de Teruel: Dra. D<sup>a</sup>. María Alexia Sanz Hernández  
Adjunto al Rector para Infraestructuras: Don Joaquín Royo Gracia  
Jefe de Gabinete del Rector: Doña María Jesús Crespo Pérez

Zaragoza, 12 de abril de 2012.— El Rector, Manuel José López Pérez.



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**DECRETO 101/2012, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de Don Manuel José López Pérez como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada a éste por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, la comunidad universitaria ha elegido a Don Manuel José López Pérez, como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 3 de abril de 2012,

#### DISPONGO:

*Artículo único.*— El nombramiento de Don Manuel José López Pérez, como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

*Disposición final única.*— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de abril de 2012.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

La Consejera de Educación,  
Universidad, Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ